



## VISTOS

El Informe Técnico N° 000007-2022/OAB/TTA/MC, de fecha 21 de abril de 2022 emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, el Informe N°000399-2022-OAB/MC, de fecha 21 de abril de 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se constituyó el Ministerio de Cultura como un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 041-2022-OGA/MC, de fecha 22 de febrero de 2022 se aprobó la baja física y contable por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa de una (01) Camioneta marca Chevrolet, modelo TFR16HDL, motor N° 4ZD1988366, chasis N° TFR16HDL9201, Año 1992, Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-493 y código patrimonial 678250000022, de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicada actualmente en la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.3.8 y 6.3.9 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", del 10 al 17 de marzo de 2022 se realizó la publicación en la página web [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe) de la institución, del aviso de donación del vehículo dado de baja mediante la Resolución Directoral N° 041-2022-OGA/MC por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, a fin que las instituciones privadas sin fines de lucro o instituciones religiosas puedan manifestar por escrito su interés de ser beneficiarios de la donación del citado bien;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la citada Directiva establece que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede



a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; señalando además en su numeral 50.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la Oficina de Control Patrimonial hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;

Que, , el numeral 52.1 del artículo 52 de la misma Directiva señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, agregando el numeral 52.2 que la disposición final se aprueba por resolución de la Oficina General de Administración, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad, siendo que en todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60° de la Directiva acotada define que los actos de disposición son aquellos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso; y requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, el numeral 60.2 de la Directiva señalada precisa que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya;

Que, entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en su artículo 61° se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta, definiéndose en el artículo 64° que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, el numeral 65.1 del artículo 65° de la Directiva aludida establece, con relación al trámite de donación, que la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud, b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, el numeral 65.2 de la misma Directiva precisa que las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes; disponiendo en su numeral 65.3 que la Oficina de Control Patrimonial emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda;

Que, asimismo, el numeral 65.4 de la Directiva acotada establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de



Entrega–Recepción, conforme al Anexo N°02, por parte del responsable del Oficina de Control Patrimonial y el representante legal del donatario;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el informe del Visto remite el Informe Técnico N° 000007-2022-OAB/TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual manifiesta que, la Asociación Civil “Vida Digna” fue la única en presentar en forma extemporánea (fuera de plazo de publicación) por Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, su solicitud de donación de un (01) vehículo automotor ubicado en la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N° 041-2022-OGA/MC, señalando que el expediente administrativo de solicitud de donación contiene la información y documentación exigida por la normatividad vigente, por lo que recomienda la aprobación de la donación a favor de la citada asociación, a fin de que puedan ser destinadas para sus fines institucionales;

Que, la institución privada sin fines de lucro denominada Asociación Civil “Vida Digna” ha presentado su solicitud manifestando su interés de ser beneficiario de la donación del vehículo automotor dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, debidamente sustentada con la documentación exigida por la normatividad vigente, esto es: i) la solicitud de donación debidamente sustentada (Exp. N° 0035616-2022), ii) la copia de Documento Nacional de Identidad del representante legal, iii) la copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, según la Partida N° 11232994 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud; iv) Informe de sustento y justificación de la necesidad de la camioneta cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social y, v) la copia de la Resolución de Intendencia N° 023005030997, de fecha 24 de noviembre de 2020, emitida por la Intendencia de Lima de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), que la califica como entidad perceptora de donaciones;

Que, mediante el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 0380-2021-DM/MC, se delega en el Director General de la Oficina General de Administración durante el Ejercicio Fiscal 2022, las facultades en materia de bienes muebles e inmuebles, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, para realizar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP destinados a inscribir, oponerse a la inscripción o, en general, cualquier otro tipo de actuaciones destinadas al registro de derechos reales del Ministerio de Cultura sobre bienes muebles o inmuebles o cualquier otro derecho u acto susceptible de inscripción; incluyendo la modificación y rectificación de partidas registrales, presentar desistimientos, entre otros, a excepción de los monumentos arqueológicos prehispánicos;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la disposición final mediante donación de una (01) Camioneta marca Chevrolet, modelo TFR16HDL, motor N° 4ZD1988366, chasis N° TFR16HDL9201, color Celeste, Año 1992, Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-493 y código patrimonial 678250000022, de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicada actualmente en la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N° 041-2022-OGA/MC, a favor de la Asociación Civil “Vida Digna”, con la finalidad de que sean destinadas para sus fines institucionales;



Con el visado de la Dirección de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la donación de un (01) vehículo automotor de propiedad del Ministerio de Cultura, dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N° 041-2022-OGA/MC, a favor de la Asociación Civil "Vida Digna", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y según la descripción y valorización señalada en el siguiente cuadro, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales:

N°	Detalle Técnico										Valor Neto (\$)	Ubicación
	Clase	Maca	Carrocería	Placa Rodaje	N° Chasis	N° de Motor	Modelo	Color	Año	Est.		
1	Camioneta Pick Up	Chevrolet	Cabina Doble	EGC-493	TFR16HDL9201	4ZD1988366	TFR16HDL	Celeste	1992	Malo	1.00	Jr. Puno s/n, Abancay, Apurímac

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP, y al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos legales previstos, según corresponda, para los fines del caso.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución a la Asociación Civil "Vida Digna".

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** al Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac a realizar la entrega del vehículo automotor descrito en el artículo 1° de la presente Resolución a favor de la Asociación Civil "Vida Digna", la misma que deberá ser formalizada mediante Acta de Entrega-Recepción, suscrita por el representante legal de la citada Asociación, en el estado y lugar donde se encuentra.

**ARTÍCULO 5°.- SUSCRIBIR** el acta notarial de transferencia de propiedad vehicular a favor de la Asociación Civil "Vida Digna", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, asumiendo la citada Asociación los gastos notariales y registrales correspondientes.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**NESTOR SALDAÑA CAMPOS**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN